

JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE: 00069-2016-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : CALISAYA AROPAZA MARIELA

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS

JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

DIRECTOR LIC LUCIO MARCIAL QUISPE GARCIA

DEMANDANTE : SANIZO ZAPANA, MARIA CONCEPCION

RESOLUCIÓN NRO. 10

Yunguyo, diecisiete de Junio

Del año dos mil veinticinco.-

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 39-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por María Concepción Sanizo Zapana, **REQUIERASE:** Al Director de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**, cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 83-2016 recaído en la Resolución N° 04 de fecha quince de Julio Del año dos mil dieciséis. **Correspondientes intereses legales** generados desde el mes de marzo del año 2007 (fecha de reubicación - nombramiento), hasta el mes de noviembre del año 2012 (fecha hasta la que se encontraba vigente el artículo 48 de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212), con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes. **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese.**